



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRESEL MINISTERIO PÚBLICO - DISTRITO FISCAL DEL SANTA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



105A SANCHEZ PAREDES Mare onto FALS 2052069019 hard two: En petal de conformidad ha: 11/04/2024 17:19:18-0500



mado digitalmente por GARCI ICIA Oprithia Jeanin FAU 1313/0301 soft rente De La Ofichia De Syscios Y Cooperación Técnic divo: Doy V B*



mado digitalmente por PARLEDE JALGO diestral Enrique FAU 131370301 aof: ministrador Del Df Santa(E) tivo: Doy V* B* she: 01.04.2024 16:34:53 -05:00



sado digitalmente por ICOCHEA MERELLO Jorge ento FAU 2013/1370301 soft anto De La Oficina General D sorte Jutidica (E) tvo: Doy V* B*



medo digitalmente por BURGA PRVERA Lules Eleria FALI 131370301 soft arente Central De Inversiones sitvic Doy V 8





nedo digitalmente por LUCERO ANYO Minima Luzmila FAU 31370301 soti yo: Doy V* 8* yo: D4,204,2024 16;26;38 -05;00

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. que celebran de una parte, el MINISTERIO PÚBLICO, con Registro Único de Contribüventes № 20131370301, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 835, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, señora MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO. Identificada con DNI N° 32828964, proclamada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 02866-2022-MP-FN, de fecha 23 de diclembre del 2022 y con facultades parâ suscribir convenios a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 115-2024-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2024, parte a la que en adelante se denominará el "MINISTERIO PÚBLICO"; y de la otra, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, Identificado con DNI N° 31609787, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2023 GRA/GR, de fecha 05 de julio de 2023, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, y ratificado en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, parte a la que en adelante sé denominará EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convento, en caso de hacerse mención conjunta al MINISTERIO PÚBLICO y al GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, se les denominará como "LAS PARTES".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 2023 LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación, el cual tiene por objeto desarrollar estudios, expedientes técnicos y ejecución de inversiones (IOARR, programas y iproyectos), así como acciones de proyección social, que promuevan el acceso a los servicios que brinda el MINISTERIO PÚBLICO, se encuentren o no en el ámbito del sistema nacional de la programación multianual y gestión de inversiones, los mismos que se financiarán con cargo al presupuesto del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, ello a fin de contribuir a la seguridad del inversiones de la producción del delito y otros, mediante el acceso de la población al servicio de administración de justicia en el Distrito Fiscal del Santa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, el MINISTERIO PÚBLICO es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúar en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente convenio no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes del MINISTERIO PÚBLICO a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.





X

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.7 Ley N° 31774, Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3,9 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 3.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 🕫
- 3.12 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 3.13 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, que aprueba el Regiamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.
- 3.14 Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4484-2018-MP-EN, Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público Fiscalía de la Nación".>>>
- 3.15 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2024-MP-FN, que delega en los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, la facultad que le corresponde al Títular de la Entidad, para suscribir los convenios de cooperación interinstitucional de aplicación en el ámbito de su Distrito Fiscal.
- 3.16 Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.17 Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria.
- 3.18 Resolución Directoral № 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer los mecanismos de mutua cooperación entre las partes, para la elaboración del Expediente Técnico y la subsiguiente ejecución física del Proyecto Identificado con Código Único de Inversión – CUI N° 2623698 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO FISCAL, SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE EN SEDE DISTRITO FISCAL DE SANTA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", en adelante EL PROYECTO, expediente técnico que será financiado y ejecutado integramente por EL GOBIERNO REGIONAL.



*

1

16

ij.

10

 $_{q^{1}}^{q},$

 $\mathcal{V}_{i,j}$

1



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

35

LAS PARTES, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al convenio:

5.1 EL MINISTERIO PÚBLICO, se compromete a:

- 5.1.1 En el marco de la Ley N\$31774, gestionar el registro de la Unidad Ejecutora a favor del GOBIERNO REGIONAL; en el registro de Banco de Inversiones para EL PROYECTO, bajo la figura de la co-elecución.
- 5.1.2 Remitir at: GOBIERNO REGIONAL, el estudio de pre-inversión declarado viable.
- 5.1.3 Entregar al terreno debidamente saneado para la ejecución de la inversión (cuando corresponda).
- 5.1.4 Brindar información técnica al GOBIERNO REGIONAL, para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de EL PROYECTO.
- 5.1.5 En caso que EL PROYECTO requiera modificaciones en la fase de ejecución, la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de inversiones, según corresponda evaluará y registrará en el Banco de Inversiones las modificaciones qué pudieran necesitarse, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTESPE.
- 5.1.6 Realizar el acompañamiento técnico al GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina General de inversiones OGINVER, la que designará a un profesional de la Oficina de Estudios y otro de la Oficina de Obras quienes cumplirán funciones de VEEDURÍA durante la ejecución de EL PROYECTO, pudiendo poner a disposición del GOBIERNO REGIONAL opiniones de carácter técnico relacionadas a EL PROYECTO.
- 5.1.7 Recibir del GOBIERNO REGIONAL, vía Acta de Transferencia o documento de similar fin, la ejecución total de EL PROYECTO de acuerdo al expediente técnico. Para dicha suscripción se requerirá la conformidad previa de la OGINVER.
- 5.1.8 Asumir el pago de los costos de operación y mantenimiento de los servicios generados a partir de EL PROYECTO financiado por el GOBIERNO REGIONAL, gastos que deberán ser presupuestados en los ejercicios fiscales correspondientes por un periodo de diez (10) años, a partir de la entrada en operación del proyecto.
- 5.1.9 Coadyuvar en todas las gestiones que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO.

5.2 El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

1

- 5.2.1 En el marco de la Ley Nº 31774, constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), conjuntamente con el MINISTERIO PÚBLICO asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y/u otras normas que regulen la materia. En consecuencia, la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del GOBIERNO REGIONAL, en virtud del presente convenio, debe ejecutar física y financieramente EL PROYECTO, así como el clerre de EL PROYECTO en el Banco de Inversiones.
- 5.2.2 Incorporarda EL PROYECTO en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones del PMI vigente del Gobierno Regional en el marco de la normativa del INVIERTE.PE.
- 5.2.3 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos para financiar el total (100%) de EL PROYECTO.
- 5.2.4 Obtener la licencia de construcción, así como otras licencias, permisos, autorizaciones o similares exigidas para lograr el objeto del convenio.
- 5.2.5 Elaborar y aprobar el Expediente Técnico de EL PROYECTO, de acuerdo a las especificaciones indicadas en los "Requerimientos técnicos para la elaboración de expedientes técnicos para proyectos de infraestructura inmobiliaria del MINISTERIO



à

8

ş.°.

10

湖

 E_{i}

Y)

£

į,

A.J

盘

£.

8

i.

3



PÚBLICO, siguiendo el diseño arquitectónico de los proyectos de inféaestructura, así como los ilneamientos de estandarización ya establecidos por dicha entidad; por ende, el Expediente Técnico que elaborará el GOBIERNO REGIONAL deberá ser revisado previamente por el MINISTERIO PÚBLICO, de manera previa a su aprobación por el GOBIERNO REGIONAL.

- 5.2.6 Elaborar el Expediente Técnico acorde a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sobre la incorporación progresiva de los sistemas BIM.
- 5.2.7 Remitir al MINISTERIO PÚBLICO copia del Expediente Técnico aprobado, así como del acto administrativo que lo aprueba.
- 5.2.8 Informar oportunamente a la Unidad Formuladora (OGINVER del MINISTERIO PÚBLICO), toda modificación que ocurra durante la elaboración del Expediente Técnico, según corresponda.
- 5.2.9 Brindar información a solicitud del MINISTERIO PÚBLICO, sobre la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física de EL PROYECTO.
- 5.2.10 Gestionar a favor de EL PROYECTO, el trámite correspondiente para la factibilidad de los sistemas de media tensión, así como de los servicios de lagua, desagüe, telecomunicaciones y otros de acuerdo al diseño aprobado.
- 5.2.11 Entregar EL PROYECTO al MINISTERIO PÚBLICO concluida al 100%, mediante Acta de Transferencia. Del mismo modo realizar otras acciones que facilitent el cumplimiento del convenio.
- 5.2.12 Remitir al MINISTERIO PÚBLICO la liquidación final y el informe de cierre de EL PROYECTO, a efectos de que se tramite su incorporación al patrimonio del MINISTERIO PÚBLICO.
- 5.2.13 Demostrar fehacientemente las competencias legales, capacidad operativa, técnica y financiera necesarias para la ejecución de EL PROYECTO en el plazó no mayor de lo establecidos en el Expediente Técnico.
- 5.2.14 El GOBIERNO REGIONAL, facilitará la labor de los profesionales que el MINISTERIO PÚBLICO a través de la OGINVER designe para realizar las labores de VEEDURÍA durante la ejecución de EL PROYECTO, debiendo tener presente las opiniones de carácter técnico que estos emitan con relación a EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El GOBIERNO REGIONAL, asume el total del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico y cuando corresponda, de la ejecución física de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes áreas:

Por EL MINISTERIO PÚBLICO:

- Oficina General de Inversiones.

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

Gerencia General Regional.

Cualquier cambio que realicen LAS PARTES, variando a sus coordinadores interinstitucionales, debe ser comunicada a la otra parte, por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábites de producido el mismo.





3

Ø.

4.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán Introductr de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convento mediante la suscripción de adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y concluye en el plazo que demande la ejecución física y financiera de EL PROYECTO; así como el cierre de EL PROYECTO en el Banco de inversiones, de acuerdo a las normas que establece el INVIERTE.PE.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

14

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, avisor notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

:8-

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Únido Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a): DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de LAS PARTES utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contraño.
 - La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.
- b) SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente convenio. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de LAS PARTES realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
- c) PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: Para la correcta aplicación del presente convenio, LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal





protegidos por la Ley Nº 29733 — Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

d) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

Obligaciones Específicas

LAS PARTES, se obligan a entregar todo el material que sea necesario, considerando el principlo de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N°. 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la Información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitaria para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación con la finalidad del presente convenio.

LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

Excepciones.

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

Devolución de la Información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del





soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

e) PUBLICIDAD:

Ø.

3/1

El presente convenió no dará derecho alguno a LAS PARTES a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre LAS PARTES, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

M. N

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) POR INCUMPLIMIENTO: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
 - En caso de que, transcurrido un plato hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el presente convenio parcial o totalmente.
 - La resolución de presente convento se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El présente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor; hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) POR MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre LAS PARTES; lo que surtirá efectos a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución del convenio.

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El presente convenio quedará resuelto de pieno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTAZANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, LAS PARTES declaran y/o se comprometen a:

- 14.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos llegales o de corrupción, directa o indirectamente o as través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 14.2 En ese sentido, LAS PARTES declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 14.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de LAS PARTES facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 14.4 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes; de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropladas para evitar los referidos actos o prácticas.
- El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Ciáusula Anticorrupción, por parte de LAS PARTES, faculta appualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente el convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los .02.días del mes de ... Abril....de 2024.

MINISTERIO PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Pignado digitalmente per LUCISTO TAMAYO Richen Lucrotis PALI-20 131370001 est Motivo: Roy el puter del documento Pache: 02.04.2024 18:23:65-06:00

MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
Presidente de la Junta de Fiscales
Superiores del Distrito Fiscal Del Santa



MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ
PAREDES
Gerente General Regional